

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

27 MAY 2026

Bucaramanga,

Doctor
JHAN MARCO CASTILLO REYES
 Jefe de Oficina de Contratación
 Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

De manera respetuosa me permito remitir para digitalización y archivo los siguientes documentos correspondientes al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1. PCCNTR. 8678122 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025** del contratista **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.872.323 de Bucaramanga cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Relaciono los documentos a anexar:

1. Informe de Supervisor
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificación del Banco de Proyectos
4. Informe de Conveniencia para Adicionales, Modificatorios, Reclamaciones y Otrosí
5. Minuta de Adición en Valor y Plazo N°1
6. Documentos del Contratista

Atentamente:


ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
 Supervisora



INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
PÁGINA	1 de 2

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATO Y FECHA:	CO1.PCCNTR. 8678122 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATO GUANE:	2025 00004069

CONTRATISTA:	MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO
Nit o C.C. No.	13,872.323 de Bucaramanga
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

VALOR INICIAL:	\$35.493.333.00
VALOR ADICIONAL:	\$0.00
VALOR TOTAL:	\$35.493.333.00

ANTICIPO INICIAL:	\$0.00
ANTICIPO ADICIONAL:	\$0.00
ANTICIPO TOTAL:	\$0.00

AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	\$0.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	\$0.00
AMORTIZACION TOTAL:	\$0.00

PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
PLAZO TOTAL:	CINCO (5) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS

SUPERVISOR:	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
Acto Administrativo de Supervisión:	17 DE MARZO DE 2026

INTERVENTOR:	NO APLICA
No. Contrato del Interventor:	NO APLICA
Acto Administrativo de Interventoría:	NO APLICA

FECHA DE INICIACIÓN:	05/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/05/2026

SOLO PARA CONVENIOS:	
APORTE ENTIDAD (GOBERNACION):	\$0.00
APORTE OTRAS ENTIDADES:	\$0.00
VALOR TOTAL CONVENIO:	\$0.00

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

ACTAS DE REINICIO



INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
PÁGINA	2 de 2

No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

PRORROGAS:	
PRORROGA 01:	NO APLICA
PRORROGA 02:	NO APLICA
PRORROGA 03:	NO APLICA
PRORROGA 04:	NO APLICA
PRORROGA 05:	NO APLICA
PRORROGA 06:	NO APLICA
PRORROGA 07:	NO APLICA

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	NO APLICA
------------------------------------	-----------

OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DEL INTERIOR
-------------------------	-------------------------

VALOR PAGAR:	A	\$ N/A	No. de cobros realizados:	N/A	de	N/A
---------------------	---	--------	----------------------------------	-----	----	-----


Periodo de Pago:	Desde:	N/A	Hasta:	N/A
-------------------------	---------------	-----	---------------	-----

No. del RP:	[[rp]]
Fuente del RP:	[[fuente]]

Teniendo en cuenta la necesidad por parte del Departamento de Santander de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025** se solicita realizar adicional y prórroga al contrato antes mencionado de la siguiente manera: En valor por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.125.000)**, y un plazo de **DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS**.

Se expide en Bucaramanga, a los **27 MAY 2026**


ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
 Supervisora

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000992
Expedido en Bucaramanga, en Abril 20 de 2026**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$671,338,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
 Unidad Gestora : SECRETARIA DEL INTERIOR
 Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52 Cód.interno: 264634
 Detalle Rubro : Aplicación al principio de corresponsabilidad para la garantía de los ámbitos de protección de los DDHH de la población SRPA en el Departamento de Santander
 Fuente de Financiación : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 13221090 RADICADO DEPARTAMENTO NO. 202400002635 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO DE GIRÓN REC. BCE.
 Acto Administrativo : DECRETO 0176 DEL 09 DE ABRIL DE 2026
 Valor Rubro : \$ 671,338,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000070
 Meta : 249532 \$ 671,338,000.00 - 299
 No BPIN : 2024004680076

Vigencia del Cdp : 255 días
 Concepto del Cdp :

APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTÍA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLOVIA ISABEL

Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
 Director Técnico de Presupuesto



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
PÁGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No. 164

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA.

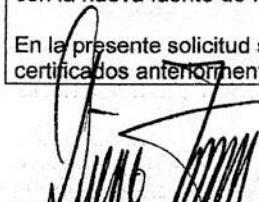
PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTÍA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SSEPI	20240680000070
BPIN	2024004680076
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Es Tiempo de la Justicia y el Derecho (12)
META DE RESULTADO	Meta 1: Aumentar a 10 jóvenes contratados por el departamento de Santander de la población SRPA egresada de sanción penal. Meta 2: Mantener las garantías de justicia restaurativa, verdad y reparación del daño y la reinserción social de adolescentes y jóvenes del SRPA.
INDICADOR DE RESULTADO	Indicador 1: Número de jóvenes con cumplimientos de sanción en el SRPA contratados. Indicador 2: Número de planes de acción del comité departamental del SRPA ejecutados.
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento de la política criminal del estado colombiano (1207)
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Meta 1: Servicio de asistencia en prevención del delito, garantizando la oferta post institucional a la población del SRPA egresada de sanción penal. (1207017) Meta 2: Documentos de lineamientos técnicos, para el cumplimiento de acciones legales inherentes al comité departamental de coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes SRPA (1207005) Meta 3: Documentos de lineamientos técnicos, para garantizar, en cada vigencia fiscal, el cumplimiento del Principio de corresponsabilidad de los entes territoriales concernidos al Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes. (1207005) Meta 4: Servicio de asistencia técnica para la sostenibilidad del programa de justicia juvenil restaurativa en el contexto del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (1207018).
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Indicador 1: Número de asistencias técnicas en prevención del delito realizadas (120701700) Indicador 2: Número de documentos de lineamientos técnicos realizados (120700500) Indicador 3: Número de documentos de lineamientos técnicos realizados (120700500) Indicador 4: Número de asistencias técnicas en justicia restaurativa realizadas (120701800)
Valor Total del Proyecto	\$15.749.007.670,66
Valor Total de la Vigencia Actual	\$ 3.335.710.000,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:
	Interventoría:
	Otros: \$ 901.631.500,00
	Total: \$ 901.631.500,00
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	
Vigencia Actual	Vigencia Futura 20##
Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:
Otros: \$ 901.631.500,00	Otros:
Total: \$ 901.631.500,00	Total:
Fuente(s) de Financiación:	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 13221090 RADICADO DEPARTAMENTO NO. 202400002635 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA REC. BCE \$144.353.000,00	2.3.2.02.02.008.12.1207.1207005.51
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 13221090 RADICADO DEPARTAMENTO NO. 202400002635 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA REC. BCE. \$ 34.303.500,00	2.3.2.02.02.008.12.1207.1207017.51




CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO	ES-PE-RG-19
VERSIÓN	17
FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
PÁGINA	2 de 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - N° CO1.PCCNTR.12874799 RADICADO DEPARTAMENTO N° 202300004724 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023- MUNICIPIO DE GIRON REC BCE \$ 46.265.000,00	2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 13221090 RADICADO DEPARTAMENTO NO. 202400002635 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA REC. BCE \$ 5.372.000,00	2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR 13221090 RADICADO DEPARTAMENTO NO. 202400002635 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO DE GIRÓN REC. BCE. \$ 671.338.000,00	2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52
Solicitud realizada por: Nombre: MG (r) OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN Cargo: Secretario del interior	
Proyecto revisado técnica y documental por: Nombre: FABIO GUTIERREZ MARIN	
Fecha de registro y/o última actualización: 16/01/2026	
Nota: De acuerdo con la solicitud de certificación expedida por la secretaria del Interior, se emite nueva certificación teniendo en cuenta que con la certificación N° 033 del 9 de enero de 2026, por valor de \$3.091.284000, de los cuales no se ejecutó la suma de \$912.571.750,00 la cual tenía como fuentes de financiación el convenio 202400002635 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 vigencias futuras y fueron modificadas mediante el DECRETO 0176 DEL 09 DE ABRIL DE 2026, lo anterior, con el fin de permitir su ejecución con la nueva fuente de financiación.	
En la presente solicitud se certifica la suma de \$ 821.063.000,00 del saldo ya certificado sin ejecutar y \$80.568.500,00 que no fueron certificados anteriormente.	



DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental


DIANA PAOLA PLATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental


LORENA ALEJANDRA MORENO ESPINOSA
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública CPS

20-04-26

ORIGINAL

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 27 MAY 2020

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1. PCCNTR. 8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.


El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

Dadas las funciones asignadas a la Secretaría del Interior y, en especial, al grupo de Paz y Derechos Humanos, de conformidad con el decreto 539 de 2021 tiene a su cargo entre otras: las actividades propias del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes – SRPA – así como la articulación del subcomite y el comité Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes – SRPA.

En este orden de ideas, el Estado Colombiano ha regulado la garantía de derechos de sujetos de especial protección del Estado y en sujeción de éste, como los menores de edad y las personas privadas de la libertad. Así las cosas la Ley 1098 de 2006, conocida como Código de Infancia y Adolescencia fija los parámetros para la atención de menores en conflicto con la ley penal en Colombia y evidencia el principio de corresponsabilidad a través del que todos los entes territoriales del nivel municipal y departamental así como las entidades que hagan parte del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, tienen la obligación jurídico vinculante de adjudicar

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 4

presupuestos encaminados tanto para la promoción, respeto y la garantía como para el restablecimiento de derechos de los adolescentes y jóvenes que se encuentren vinculados al SRPA.

En virtud de lo anterior, La Secretaría del Interior del Departamento de Santander requiere seguir contando con los servicios de un **ABOGADO, CON EXPERIENCIA DE 18 MESES DISCRIMINADA ASI: 1) DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, 2) SEIS (6) MESES DE LABORES RELACIONADAS CON PROCESOS EDUCATIVOS, INTERVENCIONES SOCIALES CON NNA O JÓVENES Y ACREDITACIÓN EN PROCESOS DE FORMACIÓN CONCLUIDOS EN DERECHOS HUMANOS MEDIACIÓN PENAL** con las capacidades para atender las labores de realizar el acompañamiento necesario para la necesidad descrita en el presente documento.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento de Santander – Secretaría Del Interior contempla la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1. PCCNTR. 8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, suscrito con **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **13.872.323 de Bucaramanga** y así seguir dando cumplimiento a los parámetros de una buena gestión y contribuyendo al desarrollo de la Administración Departamental, por lo que se hace necesario adicionar la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.125.000)** y prorroga de **DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR


El objeto del presente informe es: “la adición y prorroga No 1; al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CO1. PCCNTR. 8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO** para: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.”

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con la prestación del servicio que viene desempeñando en **La Secretaría del Interior del Departamento de Santander**.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 4

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"(...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

Por su parte, el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente subraya que esta interpretación es fundamental para garantizar el principio de legalidad. La norma establece de manera clara que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, el cual corresponde al valor contemplado en el contrato originario. Cualquier alteración a este valor se considera técnicamente una adición, independientemente de la causa que la origina, lo que evitaría eludir la prohibición impuesta por el legislador, salvo las excepciones previstas en la ley.

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

4. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025** por las razones aducidas en el presente documento; el valor que se requiere adicionar es de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.125.000)**.

Teniendo en cuenta la presente adición, el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.618.333)**.

El valor para adicionar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26000992 de fecha ABRIL 20 de 2026**, Fuente de Financiación: Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.13221090 Radicado Departamento N° 202400002635 del 19 de Diciembre de 2024 – Municipio de Girón REC. BCE Detalle Rubro: **APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCION DE LOS DDHH DE LA POBLACION SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52, Código interno:

[Handwritten signature]

**INFORME DE CONVENIENCIA PARA
 ADICIONALES, MODIFICATORIOS,
 RECLAMACIONES Y OTROS SI**

CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
PÁGINA	4 de 4

264634, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.** (\$ 671.338.000,00) del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. **164 del 20 de ABRIL 2026**, bajo SSEPI 20240680000070 BPIN 2024004680076 del Proyecto APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCION DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo de la Justicia y el Derecho-12. PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento de la política criminal del Estado Colombiano (1207).

5. PRÓRROGA

La prórroga será de **DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS**, conforme se indica en el informe de supervisión.

Por lo expuesto,


SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la adición y prórroga No 1, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR. 8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **13.872.323 de Bucaramanga**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.




MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
 Secretario del Interior



 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 2

ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO

Entre **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 91.238.560 expedida en Bucaramanga- Santander, en calidad de Secretario del Interior, nombrado mediante Decreto No. 076 del 18 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de posesión 049 de fecha 18 de enero del 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente adicional se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.872.323 de Bucaramanga**, quien afirma hallarse legalmente capacitado(a) sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente **adicional y prorroga No. 01** al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. **2)** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025** tiene un valor inicial de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.493.333,00)** y un plazo de ejecución inicial de **5 MESES y 26 DIAS**. **3)** Entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** se suscribió el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025** con fecha de iniciación del 05 de diciembre de 2025 y que finalizaría el 30 de mayo de 2026. **4)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **5)** Que el ordenador del gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional y prorroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**. **6)** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000992 de fecha ABRIL 20 de 2026; Fuente de Financiación: Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.13221090 Radicado Departamento N° 202400002635 del 19 de Diciembre de 2024 – Municipio de Girón REC. BCE Detalle Rubro: **APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCION DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52; Código interno: 264634, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 671.338.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 164 del 20 de ABRIL 2026, bajo SSEPI 20240680000070 BPIN 2024004680076 del Proyecto APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCION DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EJE ESTRATÉGICO: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo de la Justicia y el Derecho-12. PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento de la política criminal del Estado Colombiano (1207), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.125.000)**. **7)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y la adición propuesta no supera los topes en el ordenamiento jurídico colombiano, conforme lo manifestado se procederá a realizar el ADICIONAL No 01 teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS: PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor y el plazo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL PROYECTO APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE**

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	2 de 2

CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". SEGUNDA. VALOR ADICIONAL: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional y prórroga No. 01 al contrato principal No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, es la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.125.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el valor del presente adicional, el valor total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025** asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.618.333)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga **EL DEPARTAMENTO** estarán sujetos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 26000992 de fecha ABRIL 20 de 2026, Fuente de Financiación: Convenio Interadministrativo N°CO1.PCCNTR.13221090 Radicado Departamento N° 202400002635 del 19 de Diciembre de 2024 – Municipio de Girón REC. BCE Detalle Rubro: **APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCION DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.12.1207.1207018.52, Código interno: 264634, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 671.338.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 164 del 20 de ABRIL 2026, bajo SSEPI 20240680000070 BPIN 2024004680076 del Proyecto **APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GARANTIA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCION DE LOS DDHH DE LA POBLACIÓN SRPA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, EJE ESTRATÉGICO: **SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL**. SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Es tiempo de la Justicia y el Derecho-12. PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO: Fortalecimiento de la política criminal del Estado Colombiano (1207), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.125.000)**. **PARÁGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO:** **EL DEPARTAMENTO** girará a el **CONTRATISTA** el valor de la presente adición de la siguiente manera: **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.050.000,00) Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A LOS QUINCE (15) DIAS POR VALOR DE TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.025.000,00)**. **TERCERA. ADICIÓN AL PLAZO:** Se adicionan **DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS**, al plazo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, razón por la cual el plazo total del contrato será de **OCHO (08) MESES Y ONCE (11)**. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones al Contrato No. **CO1.PCCNTR.8678122 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025**, que no sean contrarias al presente adicional y prórroga No 01 y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **QUINTA: LIQUIDACIÓN** - La liquidación del presente **ADICIONAL** se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Este **ADICIONAL** se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente Adicional No. 01 y se firma en Bucaramanga a los

EL DEPARTAMENTO


MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
 Secretario del Interior

CONTRATISTA


MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO
 13.873.323 de Bucaramanga

27 MAY 2026



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de mayo de 2026, a las 09:43:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13872323
Código de Verificación	13872323260511094310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Bogotá DC, 11 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13872323:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:07 AM horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13872323**

Apellidos y Nombres: **ALVARADO LOZANO MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/05/2026 09:50:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **13872323** y Nombre: **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139917812** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:57 horas del 11/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13872323**, Apellidos y Nombres **ALVARADO LOZANO MARIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13872323 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 10:11 AM



Código Verificación: **XCUTZH6P8L**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Mario Andres Alvarado Lozano, identificado(a) con CC número 13872323, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 13872323
NOMBRES Y APELLIDOS	Mario Andres Alvarado Lozano
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	25/09/1981
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2018
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	141 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2018
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 13872323 MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO Desde 04/12/2025 - Vigente N.I.T. 890212433 CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIONY DESARROLLO UDI Desde 01/04/2026 - Vigente N.I.T. 890212433 CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIONY DESARROLLO UDI Desde 24/02/2026 Hasta 28/02/2026N.I.T. 830018780 CORPORACION UNIVERSITARIADE CIENCIA Y DESARROLLO Desde 24/11/2025 Hasta 11/02/2026N.I.T. 890902922 UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Desde 01/05/2024 Hasta 16/12/2025CEDULA DE CIUDADANIA 13872323 Trabajador Independiente Desde 09/08/2025 Hasta 31/08/2025

Generado por interfaces

11/05/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

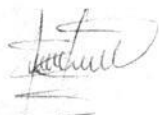
Que Mario Andres Alvarado Lozano, identificado(a) con CC número 13872323, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **13872323**, se encuentra afiliado/a desde **01/10/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de mayo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Mario Andres Alvarado Lozano identificado con CC. 13872323 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	GOBERNACION DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Tipo y Numero de Documento	NI - 890201235

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/12/05	Fecha inicio contrato	2025/12/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/05/31
Riesgo	2	Código actividad económica	2749001
Estado afiliación	Activa	Estado del contrato	Activa
Fecha retiro	2026/05/31		

Esta certificación se expide a los 4 días del mes de diciembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04122025N13872323A717152**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
 Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
 Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
 DE TODOS LOS
 COLOMBIANOS



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO**, identificado(a) con número de documento **13872323** y tarjeta profesional No. **139547**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 11 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaría Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be7d0e7b0f1ac0b787b3e524cd47dc859a4180c1a1a384b3568fd96367f5430**

Documento generado en 11/05/2026 10:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 544652

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MARIO ANDRES ALVARADO LOZANO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 13872323**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	13/05/2005	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	139547	13/05/2005	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 11 días del mes de mayo de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

**Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae101283b80b1b5130da6ef8b627efb8a3b903ea608d5a0b452368a99c96bab0**

Documento generado en 11/05/2026 03:13:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**